

EXPEDIENTE: JDC/007/2025.

PARTE ACTORA: ROSA MARÍA VANESSA MACÍAS JIMÉNEZ.

AUTORIDAD COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
RESPONSABLE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a trece de mayo de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones III y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, que el día de ayer, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por la ciudadana Rosa María Vanessa Macías Jiménez, quien se ostenta en su calidad de militante del Partido Acción Nacional e integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, por medio del cual interpone un Juicio para la Protección los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, en contra del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de igual forma, el día de hoy siendo las once horas con treinta y un minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el informe circunstanciado signado por la Licenciada Priscila Andrea Aguilera Sayas, quien se ostenta con el carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Quintana Roo y demás constancias del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por la ciudadana Rosa María Vanessa Macías Jiménez, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

----- A C U E R D A -----

PRIMERO. Téngase por presentado la ciudadana Rosa María Vanessa Macías Jiménez, quien se ostenta en su calidad de militante del Partido Acción Nacional e integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, con el medio de impugnación a que se refiere la cuenta. - - - - -

SEGUNDO. Téngase por presentada a la Licenciada Priscila Andrea Aguila Sayas, quien se ostenta con el carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; con el informe circunstanciado y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/007/2025**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

TERCERO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Ávila Graham**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -